MODIFICACIÓN No 11 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-170-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA UNIÓN TEMPORAL NO PROCESADOS 2025 CON NIT No 901.943.951-4 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR" LOTE No 2 LACTEOS

Entre los suscritos a saber Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ** quien obra en su calidad de **DIRECTOR GENERAL** y **ORDENADOR DEL GASTO,** del establecimiento público **CLUB MILITAR** identificado con **NIT 860.016.951-1,** y quien en adelante se denominará **CLUB MILITAR,** por una parte y por la otra el señor **EDWIN EDILBERTO DAZA CASTELBLANCO,** y quien obra en su condición de Representante Legal de la **UNIÓN TEMPORAL NO PROCESADOS 2025 CON NIT 901.943.951-4,** quien se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado suscribir la siguiente modificación al contrato **CM-170-2025** el cual tiene por objeto el "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS"** previas las siguientes consideraciones:

- Que, el día 14 de mayo del 2025, se firmó el contrato No. **CM-170-2025** el cual tiene por objeto "**SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR**" por un valor de **MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.385.600.000) INCLUIDO IVA**.

- Que, el plazo de ejecución del contrato referido es hasta el 31 de diciembre de 2025.

- Que, a través del modificatorio No 1, se realizó el cambio del supervisor del contrato CM-170-2025.

- Que, a través del modificatorio No 2, se realizó el cambio de la cuenta bancaria a través de la cual el Club Militar realiza los pagos por concepto de la prestación de los bienes o servicios recibidos a satisfacción con ocasión del contrato **CM-170-2025**.

- Que, a través del modificatorio No 3, se realizó una adición al contrato y específicamente al lote No 1 Frutas, por valor de **CIENTO TRES MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS MCTE ($103.381.495) IVA INCLUIDO**.

- Que, a través del modificatorio No 4, se realizó una adición al contrato a los LOTES No 1 FRUTAS, LOTES 3 POLLO Y LOTE 4 HUEVOS, por valor de **CIENTO NOVENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CINCO PESOS ($197.618.505,00) IVA INCLUIDO.**

- Que, a través del Modificatorio No. 5 se realizó una adición al contrato por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000) M/cte**., incluido IVA.

- Que, a través del Modificatorio No. 6 se realizó una adición al contrato por valor de **SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($65.000.000) M/cte., incluido IVA.**

MODIFICACIÓN No 11 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-170-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA UNIÓN TEMPORAL NO PROCESADOS 2025 CON NIT No 901.943.951-4 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR" LOTE No 2 LACTEOS

- Que, a través del Modificatorio No. 7 se realizó una adición al contrato por valor de **DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS ($297.797.896) M/CTE, incluido IVA.**

- Que, a través del Modificatorio No. 8 se realizó la modificación al plazo de ejecución para los LOTES 2, 3 Y 4 **HASTA EL 15 DE FEBRERO DE 2026** Y DEL LOTE 1 HASTA **EL 15 DE MARZO DE 2026.**

- Que, a través del Modificatorio No. 9 se realizó la modificación al plazo de ejecución para los LOTE 2**, HASTA EL 15 DE MARZO DE 2026.**

- Que, a través del Modificatorio No. 10 se autorizó una adición por valor de **CIENTO CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($105.000.000) IVA INCLUIDO** y la prórroga del plazo de ejecución del contrato hasta el **15 de junio de 2026**

- Que, mediante comunicado sin número del 4 de mayo de 2026, la señora **FABIOLA GUERRERO CUERVO,** en su condición de supervisor del contrato **CM-170-2025,** le solicitó al señor **EDWIN EDILBERTO DAZA CASTELBLANCO,** representante Legal de la UNION TEMPORAL NO PROCESADOS y quien funge como contratista en el contrato, se autorice la adición al lote No 2 LACTEOS por un valor de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000) INCLUIDO IVA**

- Que, mediante comunicado sin número del 5 de mayo de 2026, el señor **EDWIN EDILBERTO DAZA CASTELBLANCO,** emite respuesta formal a la solicitud realizada por la señora **FABIOLA GUERRERO CUERVO,** supervisor del contrato, autorizando y dando el aval para que se lleve a cabo el modificatorio del contrato y se materialice la adición al LOTE No 2 LACTEOS por un valor **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000) INCLUIDO IVA.**

- Que, la adición solicitada no supera el cincuenta (50%) del valor inicial del contrato expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, conforme al siguiente cálculo

Tabla justificación en SMMLV:

Contrato en SMLV	$1.385.600.000,00
SMLV 2025	$ 1.423.500,00
Contrato en SMLV	$ 973,38
Posibilidad de Adición en SMLV	$ 486,69
SMLV 2026	$ 1.750.905,00
Valor a Adicionar en SMMLV 2026	$ 852.144.000,00
Adición en 2025	$ 673.797.897,00
Saldo a Adicionar 2026	$ 178.346.103,00
Adición en 2026	$ 105.000.000,00
Necesidad a Adicionar 2026	$ 55.000.000,00
Valor Necesidad en SMLV 2026	$ 31.41

MODIFICACIÓN No 11 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-170-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA UNIÓN TEMPORAL NO PROCESADOS 2025 CON NIT No 901.943.951-4 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR" LOTE No 2 LACTEOS

- Que, la señora **FABIOLA GUERRERO CUERVO,** en su condición de Supervisor del contrato CM-170-2025, mediante comunicación No 362/ del 4 de mayo de 2026, le solicitó al señor Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ**, director del Club Militar, se acepte la solicitud de modificación al contrato, mediante la aprobación de la adición.

- Que, la señora **FABIOLA GUERRERO CUERVO**, en su condición de supervisor del contrato **CM-170-2025**, en su comunicación de número 362/ del 4 de mayo de 2026, presenta como justificación para la viabilidad del modificatorio los siguientes argumentos

JUSTIFICACIÓN PARA LA ADICIÓN DEL CONTRATO CM-170-2025

En atención al Contrato de Suministro CD-170-2025, cuyo valor inicial asciende a $1.385.600.000, se hace necesario realizar una adición presupuestal del 31.41 SMMLV 2026, equivalente al valor de $55.000.000.00 de pesos m/cte.

La solicitud de adición se fundamenta en las siguientes consideraciones:

1. Incremento en el consumo real: Durante la ejecución contractual se ha evidenciado un aumento considerable en la demanda de productos lácteos, tanto en los puntos de venta del Club Militar como en los eventos institucionales y sociales, lo cual supera las cantidades inicialmente proyectadas, evidenciando un promedio mensual de facturación de hasta $45.000.000 de pesos m/cte.

2. Garantía de continuidad en el servicio: La adición es indispensable para asegurar la disponibilidad permanente del producto, evitando desabastecimientos que puedan afectar la prestación de los servicios a los socios y usuarios del Club Militar.

La presente solicitud encuentra respaldo en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece que los contratos estatales podrán adicionarse en su valor hasta en un cincuenta por ciento (50%) del valor inicial expresado este en SMMLV, siempre que exista disponibilidad presupuestal y justificación técnica y administrativa que así lo amerite.

En este sentido, la adición propuesta es procedente y necesaria, asegurando el cumplimiento de los compromisos institucionales y el adecuado funcionamiento de los servicios del Club Militar.

- Que, el señor Mayor General (RA) **OSWALDO RIVERA MÁRQUEZ,** director del Club Militar, mediante nota interna del día 7 de mayo de 2026 autorizó realizar el modificatorio bajo las condiciones que se han detallado en el presente documento.

MODIFICACIÓN No 11 AL CONTRATO DE SUMINISTRO CM-170-2025, SUSCRITO ENTRE EL CLUB MILITAR Y LA UNIÓN TEMPORAL NO PROCESADOS 2025 CON NIT No 901.943.951-4 EL CUAL TIENE POR OBJETO EL "SUMINISTRO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS NO PROCESADOS PARA EL CLUB MILITAR" LOTE No 2 LACTEOS

- Que, para amparar la presente adición se cuenta con el CDP No 12026 del 10 de enero de 2026, por valor de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($412.797.897) IVA INCLUIDO.** Este CDP fue adicionado el día 8 de mayo de 2026, en la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($55.000.000) iva incluido**

- Que, por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran la presente modificación del contrato CM-170-2025, el cual se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS**:

CLÁUSULA PRIMERA: MODIFICAR la CLÁUSULA TERCERA del contrato CM-170-2025.

Así las cosas, la CLÁUSULA TERCERA **VALOR DEL CONTRATO** en su integridad queda así:

*El valor del presente contrato es por la suma de **DOS MIL DOSCIENTOS DIECINUVE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS MCTE ($2.219.397.897,00**) incluido IVA y demás impuestos que puedan causarse.*

CLÁUSULA SEGUNDA: Hacen parte de la presente modificación al contrato, los siguientes documentos: 1) Memorando suscrito por el supervisor del contrato y dirigido al contratista en donde se solicita la aprobación para la adición. 2) Comunicación suscrita por el contratista en donde indica que acepta el modificatorio 3) Solicitud suscrita por el supervisor del contrato y dirigida al director del Club Militar para que se autorice la modificación al contrato. 4) Nota interna de la dirección aprobando la modificación al contrato. 5) Certificado de disponibilidad presupuestal CDP No 12026.

CLÁUSULA TERCERA: Como quiera que el valor del contrato fue adicionado, el contratista debe proceder a la ampliación de las coberturas de las garantías que amparan el contrato, debiendo incorporar las pólizas en el SECOP, dentro de los plazos establecidos para tal fin, de tal forma que las mismas puedan ser aprobadas por el Club Militar.

CLÁUSULA CUARTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: La presente modificación se entiende perfeccionado con la firma de las partes en la PLATAFORMA SECOP II.